

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1432/23

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN A TRAVÉS DEL “CHEQUE-BEBÉ”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/701383>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), y en el Portal de transparencia municipal.

Esta convocatoria se enmarca dentro de la necesidad de apoyar a las familias tras el nacimiento o adopción de un/a nuevo/a hijo/a, y con el fin de frenar la despoblación que sufre nuestro municipio.

Primera. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones indistintamente cualquiera de los dos progenitores de niños nacidos, adoptados o acogidos en el período que se recoge en esta base, siempre que el solicitante cumpla los requisitos recogidos en las bases de convocatoria aprobadas por acuerdo de Pleno de fecha 26 de junio de 2020 (BOP n.º 203, de 20/10/2020).

La situación subvencionable es el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de niños menores de seis años, en las fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Segunda. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle concede por nacimiento o adopción de hijos o hijas.

Tercera. Naturaleza.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del presupuesto, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado, así como en sus Bases Reguladoras.

Consistirán en una prestación económica en pago único por adopción o nacimiento de hijo o hija.

Cuarta. Cuantía.

La cuantía de la prestación será de mil euros (1.000 euros) por hijo/a nacido/a o adoptado/a.

Quinta. Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el estado u otras Administraciones Públicas o Privadas.

Sexta. Plazo para solicitar la ayuda.

El período de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y hasta el 15 de octubre de cada año.

Séptima. Solicitud y documentación a presentar.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4. y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo que figura como Anexo I, dirigida a la Alcaldía de Santa Cruz del Valle.

El plazo de presentación de la solicitud será de dos meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el libro de familia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas a trámite mediante resolución motivada que se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI /Tarjeta de Residencia de los beneficiarios.
- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, en el caso de nacimientos.
- Copia autenticada de la Resolución judicial en caso de adopción.
- Cuenta bancaria por donde se realizará el ingreso.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

En el caso de custodia compartida la documentación deberá ser presentada por ambos.

- Declaración responsable de los progenitores de:

Que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de la convocatoria.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento, incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios según los requisitos especificados anteriormente que incluya al nacido o adoptado.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos



preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. Otros datos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle: <https://santacruzdelvalle.sedelectronica.es/transparency>

Santa Cruz del Valle, 5 de junio de 2023.

El Alcalde en funciones, *Enrique Rodríguez González*.

